

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****012004 14 JUL 2023**

Por medio de la cual se corrige la Resolución número 006896 del 27 de abril de 2023

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

**CONSIDERANDO**

Que con código de proceso en la plataforma SACES 57676, la Universidad de Antioquia solicitó la renovación y modificación del registro calificado para el programa de Especialización en Anestesiología y Reanimación, con nueva denominación Especialización en Anestesiología, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que en atención a la recomendación formulada por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES en sesión del 25 de julio de 2022, este despacho autorizó la renovación y modificación del registro calificado del programa académico, como se refleja en la Resolución 006896 del 27 de abril de 2023.

Que la institución, mediante radicado del 15 de mayo de 2023, suscrito por la Apoderada General de la institución, Diana María Granada Contreras, solicitó a este Ministerio la corrección del citado acto administrativo, en el que se señaló que la admisión de los diez (10) estudiantes propuestos para el desarrollo del programa es semestral, siendo lo correcto anual, como aparece documentado en la plataforma del Sistema SACES.

Que la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, en sesión del 15 de junio de 2023, revisó el concepto académico emitido el 25 de julio de 2022 y reconoció que le asiste la razón a la institución, en tanto, la admisión de los estudiantes para primer período es anual, no semestral, como equivocadamente se indicó en el concepto académico inicial y en la resolución de renovación y modificación del registro calificado del programa.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé la posibilidad de corregir, en cualquier tiempo, errores formales cometidos en los actos administrativos.

Que, en consecuencia, este Despacho, al verificar la procedencia de la solicitud presentada, estima procedente corregir la Resolución 006896 del 27 de abril de 2023, en la forma requerida.

En mérito de lo expuesto:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se corrige la Resolución 006896 del 27 de abril de 2023"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el artículo primero de la Resolución 006896 del 27 de abril de 2023, el cual quedará así:

*"Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, para el siguiente programa:*

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Antioquia</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Especialización en Anestesiología</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Especialista en Anestesiología</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Medellín (Antioquia)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Nro. de créditos académicos:</b>	<b>246</b>
<b>Nro. De Estudiantes 1er período:</b>	<b>10 Anuales</b>

**Parágrafo.-** Autorizar las modificaciones propuestas para el programa, en el plan de estudios, la duración estimada, que pasa de 6 semestres a 3 años, y en la denominación y la titulación, en adelante *Especialización en Anestesiología y Especialista en Anestesiología*".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los demás apartes de la resolución número 006896 del 27 de abril de 2023, que no son objeto de corrección, conservan su texto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio la presente Resolución, al representante legal de la institución oferente del programa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

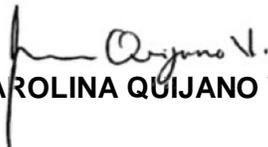
**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo previsto en el artículos 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En firme el presente acto administrativo, remítase copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA**

Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior  
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 57676

